



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Efectividad de la garantía
Auto libra mandamiento de pago
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00333-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE:

PRIMERO.- INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane lo siguiente, so pena de rechazo:

- a) **Normatividad aplicada:** Art. 90 Núm. 1 – Art 431 Inc. 3 C.G.P.
- b) **Yerro anotado:** No se indicó en los hechos 7 a 10 de la demanda desde que fecha se hace uso de la cláusula aceleratoria.
- c) **Subsanación:** Precise en los hechos referidos, desde cuando se hace uso de la clausula aceleratoria, tal como lo estipula el inciso final del artículo 431 del C.G.P.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y ACUERDO PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

Notifíquese,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez

CRAB

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 67 fijado hoy 11 de mayo de 2021 a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario